

de que con el paso del tiempo se iba a ir mejorando la situación no
propia de la región en este momento, como se ve en el
mapa de la región en el momento de la conquista.
Esta realidad decisiva para la construcción del mapa extremeño
afecta por igual a ambas entidades. Como es de sobra conocido, las
específicas condiciones del territorio extremeño unidas a la precariedad
de la economía de frontera, colocan en una difícil situación a las Ordenes
militares. A las dificultades propiamente militares para la conquista
de sus dominios hay que añadir la crisis de población y econo-
mía que se vive en esta época, lo que repercute de forma decisiva en la
situación de las Ordenes militares. Este estado de cosas favorece para
la conquista de las zonas de frontera, especialmente de las zonas de
las montañas, donde se forma una economía local que compensa la pre-
cariedad de sus economías. Esta situación de cierto privilegio, caracte-
rístico de la frontera, se complementa con la obtención de privilegios de
diversas índole, la facilidad de pedir y cobrar diezmos, etc.

Obispados y Órdenes Militares. Problemas jurisdiccionales en la Transierra extremeña del siglo XIII

La repoblación de Extremadura durante los siglos XII y XIII conlleva una serie de realidades traducidas en una inmediata y permanente etapa de conflictos y enfrentamientos de los que son protagonistas las instancias locales de poder, Órdenes Militares, obispados y monarcas. Sin duda, el proceso de conquista más virulento en este sector de la frontera facilitó una mayor intervención de las entidades señoriales envueltas en una dinámica de captación de tierras y ampliación de dominios.

En este contexto de repoblación y configuración jurisdiccional tiene lugar, entre otros muchos, el conflicto prontamente entablado entre los obispados y Órdenes Militares. Los motivos fundamentales por los que se lucha son la captación de tierras, hombres y rentas. La lucha por el diezmo es la causa principal de los numerosos pleitos entablados desde los primeros momentos de la repoblación.

Iglesia y Órdenes Militares, dos entidades señoriales de desigual tradición, pero de similares comportamientos en cuanto a las relaciones con sus vasallos, presentan situaciones análogas en sus respectivas consolidaciones territoriales. En conjunto constituyen, junto a la Corona, dos de las tres entidades señoriales dominantes en la Transierra, a su vez sometidas a un denominador común: sufren los inconvenientes impuestos por la frontera, la indefinición del territorio, la falta de población y las dificultades en el aprovechamiento de los recursos. Estos impedimentos, a todos los efectos determinantes, poseen el agravante

de que con el paso del tiempo van a degenerar en una situación no propia sólo del siglo XIII.

Esta realidad, decisiva para la constitución del mapa extremeño, afecta por igual a ambas entidades. Como es de sobra conocido, las especiales condiciones del territorio extremeño, unida a la precariedad de la economía de frontera, colocan en una difícil situación a las Órdenes militares. A las dificultades propiamente militares para la constitución de sus dominios hay que añadirle la escasez de población y recursos. Esto situaba a las Órdenes Militares en una posición favorable para la consecución —como en el resto de lugares transerranos— del máximo de los derechos eclesiásticos emanados directamente de las Iglesias locales bajo su control, con los que de esta forma compensar la precariedad de sus economías. Esta situación de cierto privilegio, característica de la frontera, se complementó con la obtención de privilegios de diversa índole, la facultad de fundar y dotar iglesias propias, etc.¹

La frontera incide de igual manera en la conformación de las diócesis extremeñas. Ya sea de restauración, caso de Coria y posiblemente Badajoz, o de nueva fundación, caso de Plasencia, atraviesan por las mismas circunstancias, entre las que no sólo son reseñables las que impone la frontera, sino las propias condiciones políticas del reino de Castilla², convenientemente señaladas por algunos autores³. El cúmulo de dificultades de la iglesia en general unido al que impone la inmensa precariedad de los lugares en repoblación, tuvo como consecuencia la lenta gestación y desarrollo del conjunto eclesiástico. El nacimiento de

1 Ocorre lo mismo en otras zonas de la Transierra, puesto de relieve por Derek Lomax, 'El arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago', *Hispania*, t. XIX, Madrid (1959), pp. 323-365.

2 Ya se ha hecho eco de la problemática en general para el reino de Castilla. Nieto Soria, 'La fundación del obispado de Cuenca (1178-1183). Consideraciones político-eclesiásticas', *Hispania Sacra*, vol. XXXIV, n. 6 (1982), pp. 111-132. Recientemente ha publicado un trabajo en el que sintetiza todos estos aspectos: *Iglesia y poder real en Castilla: el episcopado, 1250-1350*, Madrid 1988.

3 A este respecto algunos autores han dejado claro el estado de la iglesia castellana durante el siglo XIII. La mayor ingerencia del poder real, las cortapisas impuestas por la competencia con otras entidades señoriales relativas a la apropiación de tierras y rentas, y la pobreza de los lugares de reciente conquista, fueron determinantes para que la iglesia en general se encontrara en una situación bastante comprometida. Véase Peter Linehan, *La iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca 1975.

las diócesis extremeñas no está libre de lagunas, en cuanto a la información de los primeros momentos, que no deja de ser reveladora de la escasez poblacional y de las dificultades a las que aludimos. Un síntoma de estos primeros inconvenientes es la tardía aparición en las fuentes de la iglesia y obispado de Badajoz, cuyo primer sínodo se realizó en Olivenza en 1255, veinticinco años después de la conquista de la ciudad. Más evidentes son las escasas noticias que poseemos sobre la constitución interna de los cabildos catedralicios. Sin duda, habrá que esperar hasta el último tercio del siglo XIII para ver los cabildos sólidamente organizados, en los que, dicho sea de paso, el número de canónigos estuvo siempre muy por debajo del de otras iglesias castellanas⁴.

REPARTO DEL TERRITORIO. CONFORMACIÓN JURISDICCIONAL Y ORIGEN DE LOS CONFLICTOS

La implantación en el territorio extremeño de los obispados y las Órdenes Militares corre un proceso temporal paralelo. Aunque es la iglesia diocesana la que con más prontitud se asienta en el nuevo territorio, son los freyres los que con más rapidez consolidan su presencia e imponen sus condiciones. Desde luego, la iglesia posee mayor tradición en cuanto a su presencia en Extremadura, pero aún así las Órdenes Militares, que no hacen aparición en las fuentes hasta 1168, los templarios, y 1170 y 1176, cuando aparecen Santiago y Alcántara, respectivamente, consolidaron su presencia y se convirtieron en candidatas únicas en el control de la frontera. La sistemática política de crecimiento y expansión excedió con creces a la de la iglesia diocesana, y las convirtió en verdaderas acaparadoras de tierras⁵.

4 José Luis Martín Martín y M.^a Dolores García Oliva, 'Los tiempos medievales', *Historia de Extremadura*, Badajoz 1985, p. 365.

5 No hace falta más que observar el mapa jurisdiccional de Extremadura en la segunda mitad del siglo XIII y ver las noticias que nos dan los documentos sobre el poblamiento para constatar la existencia de predominio jurisdiccional de las Órdenes Militares por encima del realengo y de los obispados. Emilio Cabrera: 'Del Tajo a Sierra Morena', *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII-XV*. Barcelona 1985, p. 139.

La andadura de la institución eclesial en la alta Extremadura se inicia en 1142 en el territorio leonés, y en 1189-1190, para el castellano. En la línea de una política de repoblación y reafirmación de los marcos jurisdiccionales desarrollada en los reinos de Castilla y León desde mediados del siglo XII, se procedió a la restauración de la iglesia de Coria⁶ —de tradición visigoda— y sus límites, cuya proyección en la Transierra castellana se tradujo en la fundación de la diócesis de Plasencia. En ambos casos se dilucida un plan claramente establecido, en el que predominan los intereses por organizar y fomentar la repoblación de un espacio de frontera arrebatado a los musulmanes no mucho tiempo antes. Esta cuestión quizá se vea con mayor claridad en la fundación de la diócesis placentina. Por iniciativa de Alfonso VIII, y tras una fabulosa maniobra política de Alfonso VIII frente al concejo abulense, se le daban términos en su mayoría coincidentes con los de la ciudad, conocidos y confirmados en su plenitud en 1221⁷. En esta misma fecha, y por deseos del arzobispado de Toledo, se le confirmaron, con el único fin de reafirmar la jurisdicción de Toledo en determinadas iglesias, en especial en aquellas que aún no habían pasado a manos de las Órdenes de Santiago y Calatrava⁸.

Por el contrario, el nacimiento en esta zona de las milicias religiosas supuso desde el primer momento un recorte en los espacios jurisdiccionales diocesanos. Ejemplos los tenemos en Coria y Badajoz. En el primer lugar la jurisdicción del obispado se vio fuertemente recortada en el espacio comprendido entre Alcántara, la Sierra de San Pedro y su prolongación hacia el reino de Portugal. Estos espacios reconocidos en sus límites originales —dados al parecer en época visigoda— quedaron

6 José Luis Martín Marín, *Documentación Medieval de la Iglesia Catedral de Coria*, Salamanca 1959, doc. 1; D. Pedro de Galarza, *Códice de la iglesia de Coria. Continuación histórica de la antigüedad de la santa yglesia de Coria*, Coria 1552, Archivo Diocesano de Cáceres, Sección Histórica, fol. 57r.

7 Puede verse Bonifacio Palacios Martín, 'Fundación y organización de Plasencia', *I Congreso histórico sobre Plasencia y su tierra* (inédito), Plasencia 1986; Julio González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba 1983, t. III, doc. 146.

8 Las luchas entre el arzobispado de Toledo y las Órdenes Militares por la posesión de las iglesias ubicadas en la actual zona de La Mancha fueron importantes. Las Órdenes consiguieron, a través de determinados acuerdos que gran parte de sus territorios quedaran prácticamente exentos de la intervención del diocesano. La política desarrollada por el arzobispo D. Rodrigo fue quizá la más significativa de todo este proceso.

prácticamente libres de la intervención del prelado cauriense gracias a los privilegios que consiguieron los freyres alcantarinos de instancias superiores⁹. Más evidente es el caso de Badajoz; en este lugar los límites diocesanos no consiguieron establecerse hasta bien entrado el siglo XIII, a pesar de que con anterioridad, en torno a 1230, se intentaron restaurar con Mérida a la cabeza¹⁰. En ello influyó sobremanera primero la falta de organización de la capital pacense —ocupada desde 1230—, a la que contribuyó la política desarrollada desde la catedral de Santiago, contraria a la restauración del obispado de Mérida; pero más importante fue la inmediata presencia de las Órdenes Militares y su eficiente labor repobladora¹¹.

Las primeras disposiciones que dejan ver la verdadera dimensión de la problemática las tenemos recogidas en el obispado de Coria. En el de Plasencia, la acción conjunta de obispo y concejo limitó la presencia de éstos únicamente en los castillos del Tajo (Monfragüe y Miravete). En varias bulas papales se recogen confirmaciones de los términos diocesanos y lugares en los que el obispo poseía derechos. Algunos de ellos estaban en manos de santiaguistas, como Trebejo, Atalaya y Granadilla¹². De entre los lugares más reclamados por Coria destaca la villa de Alcántara y lugares dependientes, sobre la que los documentos citan al obispo y vasallos partícipes directos de su primera conquista en 1169. Otro tanto ocurre con la villa de Cáceres, sobre la que ya se encontraban reclamando derechos desde 1184¹³. Es evidente que la premura de estas reclamaciones (pues Cáceres no se recupera hasta 1229), no era más que el intento serio de consolidar el espacio diocesano ante

9 El obispado veía cerrado sus límites de expansión no más allá de la Sierra de San Pedro por el sur, por los alcantarinos al oeste (río Alagón) y por la frontera castellana al este (Guinea); por el norte confinaba Sierra de Gata con el obispado de Ciudad Rodrigo.

10 Aquilino Camacho Macías, 'Anotaciones críticas al episcopologio pacense', *V Congreso de Estudios extremeños*, ponencia V, *Historia I*, Badajoz 1975, 1-65.

11 Este dato es decisivo para comprender los recortes espaciales a los que se vio sometida la diócesis de Badajoz a poco de configurarse. Desde el primer momento la diócesis no contempló la posibilidad de recuperar lugares como Mérida, antigua sede diocesana de época visigoda, y menos aún los territorios ubicados al sur, donde a mediados del siglo XIII se constata la presencia de los freyres.

12 José Luis Martín, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago*, Barcelona 1974, doc. 196; Julio González, *Alfonso IX*, Madrid 1944, vol. II, docs. 248 y 405.

13 José Luis Martín Marín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 3.

los rápidos cambios que estaba sufriendo el joven mapa jurisdiccional de la Transierra.

La organización eclesiástica en el valle del Guadiana estuvo supe-
ditada en todo momento a las especiales características que impuso la
conquista y a las discordancias cronológicas de la repoblación. Mérida y
su tierra es entregada la mitad a la orden de Santiago y la otra mitad
a la iglesia Compostelana, ante las reclamaciones de los santiaguistas
por la pérdida de Cáceres. Sólo Badajoz gozará del *status* de realengo.
Aunque ambos lugares son incorporados, al mismo tiempo existe una
discordancia en sus respectivos procesos de repoblación. Mientras que
en la zona de Mérida, quizá por la pervivencia de cierta cantidad de
población musulmana, la vida no se ve alterada y goza de cierta conti-
nuidad ¹⁴, en Badajoz la situación posiblemente no fue similar, aunque
habría que hacer algunas matizaciones.

Hasta bien entrado el siglo XIII no se tienen noticias del asenta-
miento de pobladores ni se conocen los límites municipales con toda
la exactitud deseada, la idea general que se desprende es la de una
zona despoblada o en progresiva despoblación ¹⁵. Esto no quiere decir
que faltara cierta actividad con visos de organización seria. Contamos
con noticias sobre la concesión de fueros, de los que se conservan
una ínfima parte, pero sobre todo se recogen noticias sobre repartos
de tierras y heredades ¹⁶. A pesar de ello, hasta que no se inicia la
nueva andadura del obispado en 1255 no se tienen noticias ciertas
sobre la colonización del amplio término de Badajoz. A partir de este
momento aparecen citadas algunas aldeas/iglesias muy próximas a la
ciudad y sólo parece que los lugares fortificados más alejados y por

¹⁴ Al menos así lo afirman algunos autores. Fernando Mazo Romero, *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*, Badajoz 1980, p. 47.

¹⁵ Ascensio de Morales, *Confirmación de privilegios de Badajoz. Copia autorizada de Instrumentos y Privilegios de la iglesia de Badajoz*, Madrid 1754, Archivo Histórico Nacional, sección Códices, n. 1179b, fols. 262v-267v.

¹⁶ Por algunas noticias contenidas en los escasos documentos conservados sobre Badajoz conocemos que después de la conquista se está produciendo el proceso de repartición de la tierra, el consiguiente asentamiento de pobladores y reparto de heredades, aunque ello quizá no coincida con la tardía recuperación episcopal de la ciudad. (José Luis Martín Martín y María Dolores García Oliva, *Los tiempos medievales*, op. cit., pp. 305-306).

ende sujetos a mayor despoblación son los ocupados por las Órdenes Militares.

La restauración de la vida religiosa en Badajoz, condicionada por la discordancia de la que hablamos, no está exenta de cierto confusio-
nismo ¹⁷. En cualquier caso las noticias que tenemos de la organización
eclesiástica de la diócesis pacense se inician en 1255, fecha del primer
sínodo, en el que se confirman los límites de la diócesis y se especifica
la diversidad de derechos que el obispo debía recibir en la aldeas inclui-
das en su jurisdicción.

El recorte en las posibilidades del crecimiento hay que buscarlo en
la premura repobladora de las Órdenes Militares. La actividad desarro-
llada por los freyres alcanzó su máximo cuando consiguieron constituir
sus dominios avanzado el siglo XIII. Por un lado, los santiaguistas con-
solidaron su presencia en la zona central de Badajoz, con las villas de
Mérida y Llerena a la cabeza y numerosos lugares, aldeas y castillos
reseñables como Montánchez, Reina, Montemolín y Usagre, entre otros.
En la parte suroccidental los templarios afianzaron sus dominios en
torno a la villa de Jerez de los Caballeros, Burguillos, Valencia del Ven-
toso y Alconchel, con un apéndice hacia tierras portuguesas defendidas
por esta misma orden ¹⁸. Esta participación militar recortó seriamente las
posibilidades de expansión de la diócesis.

Ya en la segunda mitad del siglo XIII constituidos los dominios, los
conflictos en la recaudación de derechos no se hacen esperar y surgen
de forma sistemática, he aquí el segundo cúmulo de inconvenientes con
los que tropezará la institución eclesiástica. Para comenzar es preciso
señalar que en plena euforia repobladora, la paulatina llegada de pobla-
dores y la consiguiente organización de la red de iglesias puso en mar-
cha diversos mecanismos de apropiación territorial muchas veces dudo-

¹⁷ Agravado en el fondo por la multitud de opiniones de historiadores locales que han querido retrotraer al máximo la antigüedad del obispado Aquilino Camacho Macías, 'Anotaciones críticas', art. cit., pp. 5 y ss.

¹⁸ La repoblación de la zona próxima al Guadiana estaba ya claramente iniciada por las Órdenes Militares. VV.AA., *Gavetas da Torre o Tombo*, Lisboa 1976, vol. XII, pp. 447-448, doc. 829. Instrumento de composição feito entre o maestre do Templo do reino de Castela e o maestre de Avis, a respeito dos termos de certas terras, acima do Guadiana.

sos. Esta realidad viene motivada principalmente por la escasa definición territorial de la Transierra y otros problemas orgánicos como la despoblación de los términos y la incapacidad de los concejos de asentar una población efectiva. Sin duda, la confusión es grande en lo que respecta a los límites existentes a la llegada de los cristianos, tanto en el plano administrativo superior como en el plano de organización local de villas, ciudades y castillos cabezas de amplios alfores. Este confusio- nismo tuvo una incidencia mayor de lo que se esperaba, pues se hacía extensivo incluso a nivel de jurisdicción de las iglesias locales. Al menos así lo confirma un documento expedido en Badajoz en 1272, en el que se reclama la atención de los más antiguos del lugar para que pusieran fin al desorden reinante en cuanto a la jurisdicción de las iglesias pertenecientes a la see¹⁹. La escasa definición del territorio se agravó con la secular despoblación que sufrían amplias zonas.

En este contexto de indefinición territorial es donde el resto de las entidades señoriales competidoras comienzan a desarrollar una política de desmembraciones territoriales. En cuanto al realengo es obvio que el establecimiento de células concejiles no era óbice para que los obispos dejaran de reclamar sus derechos. Partiendo de este hecho y pese a las advertencias realizadas a los concejos, a los que se llamó reiteradamente la atención²⁰, los problemas fueron importantes y estimularon el surgimiento de desavenencias solucionadas en ocasiones por la fuerza. Lo mismo podemos afirmar de los señoríos laicos que aparecen en esta zona, a pesar de su escasa representación su presencia se dejó sentir desde el momento en el que de variadas formas intentaron excluir sus iglesias al control de los obispos²¹.

19 Juan Solano de Figueroa, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, Badajoz 1929, I parte, t. III, pp. 101-102. "... siquidem nobis vestra petitio continebat, quod civitate Pacensi de novo Redacta ad cultum nominis Christiani, ac ecclesiis constructis in vea, venerabilis frater noster Pacensis episcopus ad sedandas clericorum, et laicorum civitatis eiusdem, discordias in futurum: tam Cahedralis quam aliarum Parroquialium ecclesiarum praedictum parroquias, quae nondum fuerant limitatae, diligenti deliberatione cum viris antiquis, et prudentibus, habita, de vestro assensu, autoritate ordinaria ordinavit, prout in patentibus litteris, inde confectis, ipsius episcopi sigillo munitis, plenus dicitur contineri...".

20 José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 74.

21 La actitud del señor de Alburquerque es común a la de los nobles en los comienzos del siglo XIV, la usurpación de rentas y derechos formaban parte del cúmulo

Los mayores inconvenientes vinieron de manos de las Órdenes Militares. Aunque los conflictos entre alcantarinos-obispo de Coria poseen una índole contraria a la que enfrentó a la orden de Santiago y Temple-obispado de Badajoz, es, como ha señalado José Luis Martín, el mismo motivo de base la causa principal de las discordias: la percepción de las rentas en las iglesias de su jurisdicción. Como señala más adelante la complicación radica en decidir cuáles pertenecen al obispo y cuáles a las Órdenes Militares²². Las soluciones llegaron, pero solamente a medias.

Como punto de partida hay que tener en cuenta el clima favorable con el que contaban las Órdenes Militares. La necesidad de mantener defendida la frontera obligó a Roma a conceder amplias exenciones a las Órdenes. Éste es el primer paso de una manifiesta rivalidad repobladora y rentística. Los freyres, bien organizados y muy activos en las tareas de colonización, aplicaron desde el primer momento las distintas cláusulas contempladas en los privilegios, e intentaron detraer estos derechos por otra parte exigidos sin condiciones por los obispos, cuestión que motivó el inevitable enfrentamiento.

DESARROLLO DE LA CONFLICTIVIDAD. LA LUCHA POR LA TIERRA Y EL DIEZMO

Llegados a esta situación, huelga señalar la importancia de la Iglesia en el proceso repoblador de la Transierra extremeña. De esta actividad tenemos noticias ya en 1142, cuando se restaura la diócesis de Coria. El obispo Navarrón quedaba encargado de fomentar el asentamiento de pobladores libres de todo tipo de cargas²³. Algo similar ocurría en Badajoz, desde los prolegómenos organizativos de la ciudad, los

de acciones realizadas por el conjunto de la geografía castellana. Mercedes Gaibrois, *Reinado de Sancho IV*, Madrid 1922, t. III, doc. 377.

22 José Luis Martín Rodríguez, 'Derechos eclesiásticos de la Orden de Santiago y distribución de los beneficios económicos (1170-1224)', *Anuario de Estudios Medievales*, n. 11, Barcelona 1981, pp. 247-259.

23 José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 1.

obispos participaban como sesmeros en las labores de repartición de heredades²⁴. Pero, sin minusvalorar la labor eclesiástica en la repoblación y organización del territorio, quizá haya que tener más en cuenta la realizada por las Órdenes Militares, a todos los efectos verdaderos agentes encargados de fomentar la ocupación de la tierra.

El crecimiento de sus dominios es una realidad palpable si observamos el conjunto de iglesias y aldeas que aparecen citadas en los documentos resultantes de los litigios. Aunque este dato no nos permita hablar de una población efectiva, a mediados del siglo XIII las facilidades dadas por las Órdenes Militares en el asentamiento de pobladores, similares a las que se ofrecían en el realengo, fueron suficientes para generar el establecimiento de una red poblacional prometedora, como al menos así lo demuestran las concentraciones de iglesias y aldeas registradas a finales de la centuria. No obstante, y a pesar de las ventajas comunes ofrecidas por las Órdenes en la consolidación de sus dominios en tierras extremeñas, la labor repobladora y la problemática en la que se ven envueltas unas y otras presentan ciertas diferencias objeto de matices.

La problemática que rodea a la orden de Alcántara en cuanto a su relación con la entidad diocesana es diferente, desde el punto de vista formal, a la que envuelve el conflicto mantenido por templarios y santiaguistas. Mientras los segundos optaron por la usurpación directa de lugares, pues contaban con una serie de privilegios a su favor que les liberaba de gran parte de los derechos diocesanos —eran dominios *vere nullius*—²⁵ y un territorio despoblado, o en vías de despoblación debido a la progresiva huida de los pobladores musulmanes con posterioridad a la conquista, los primeros no pudieron quedar fuera de la intervención diocesana ningún lugar, sólo, y como producto de la insistencia de la Orden, contaban con las exenciones que el obispo de Coria quería reconocer en determinadas iglesias, especialmente las ubicadas en los extremos de su obispado, que como señalan reiteradamente los documentos son las construidas más allá del río Salor (Valencia de Alcántara, Herrera y Esparragal). Esta realidad predisponía a la orden

²⁴ Solano de Figueroa, *Historia eclesiástica...*, op. cit., I parte, t. III, pp. 191-192.

²⁵ *Ibid.*, p. 16.

alcantarina y a sus iglesias a una continua ingerencia por parte del obispo sobre los derechos que consideraba de su pertenencia.

Los llamamientos a la concordia entre alcantarinos y el prelado cauriense comenzaron a realizarse con bastante anterioridad al surgimiento de los conflictos. En 1225 el papa Gregorio IX confirmaba los privilegios concedidos a la Orden por prelados anteriores. Casi con toda seguridad, la mejoría en el estado poblacional de la Transierra movió a las partes contendientes a realizar algún tipo de acuerdo no conocido con exactitud, pero de los que quedan rastros visibles en las confirmaciones realizadas por el papa Gregorio IX en 1232. En este primer acuerdo público el Papa llamaba a ambas partes para que mantuvieran bajo común acuerdo relaciones amistosas²⁶.

La primera gran concordia se firmaba después del asedio de Trujillo en 1233, en ella se reconocía la jurisdicción del obispo en una serie de iglesias que habían pasado en fechas recientes a poder de la Orden: San Juan de Mazcoras (Santibáñez el Alto), Milana, Moraleja, excepto Ceclavín, cuyos derechos se reservaba expresamente el prelado, quizá por su antigüedad, por la imprecisión de los límites o simplemente porque la repoblación de este lugar la habían iniciado obispos anteriores. Lugares todos ellos de larga tradición poblacional, futuros centros administrativos de amplios alfoques.

El incumplimiento de los acuerdos hizo que la situación empeorara con rapidez. En mayo del mismo año, el Papa llamaba la atención al obispo de Coria, instándole a que devolviera todas aquellas posesiones enajenadas a la Orden y se le respetaran los privilegios de exención de que gozaban²⁷. Es una prueba evidente de que no se llegó a cumplir este primer acuerdo. El siguiente paso lo dieron los alcantarinos en 1235. El Papa concedía una bula muy importante, en la que se contemplaba la exención de numerosos lugares e iglesias sobre las que actuó el acuerdo de 1233. Quizá movidos por la precariedad poblacional de sus dominios y por la gravosa situación que imponía la conquista de la Serena, trataron de aumentar sus privilegios e indirectamente el monto de

²⁶ Ignacio José de Ortega y Cotes, *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*, Madrid 1759, p. 37.

²⁷ *Ibid.*, pp. 38-39.

sus recaudaciones. Es por ello que en el documento citado se contemplan cláusulas en las que se les exime de todo tipo de derechos y obligaciones, tanto eclesiásticas como laicas, con el fin de que siguieran contribuyendo en la conquista de los territorios ocupados por los musulmanes²⁸.

La violación de este privilegio fue lo que llevó al obispo y maestre de la Orden a establecer el siguiente acuerdo de 1244, posterior al sonoro pleito mantenido en 1242²⁹. Al parecer los alcantarinos evitaban desde hacía algún tiempo que los recaudadores del obispo entraran en su territorio. Las intromisiones se habían producido en lugares que habían quedado fuera —quizá porque no existían o no poseían iglesia— de las anteriores concordias: son las iglesias de Brozas, Piedras Albas, Alberguería y Acehuche. Se violaba así una de las cláusulas establecidas, en la que se reconocía la exención de las nuevas iglesias construidas después del Concilio.

Este mismo motivo, el crecimiento del poblamiento en la segunda mitad del siglo XIII, fue decisivo para que los intereses jurisdiccionales del obispo fueran nuevamente revisados. La Orden de Alcántara contribuyó de manera específica en el aumento de las nuevas células poblacionales, pues favoreció el asentamiento aldeano y respetó los derechos de los habitantes llegados a su jurisdicción, derechos y facilidades reflejadas en el fuero que, al parecer, entregó Alfonso IX a la población antes de pasar a los freyres³⁰. A los núcleos poblados de la Sierra de Gata, Santibáñez, Cadalso, Moraleja y Salvaleón se le unen otros de la importancia de Gata y Villasbuenas (de Gata); en la zona localizada entre Moraleja y Alcántara aparecen Zarza (La Mayor), Peñafiel, y en las proximidades de la villa alcantarina, cercana al río Salor, aparecen los núcleos de Almodofeda, Aldea del Rey (Villanueva del Rey), Puebla de Pedrolupam y Araya.

28 Ibid., pp. 42-45.

29 Alonso de Torres y Tapia, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid 1763, t. I, pp. 301-302. En él las amenazas quedan ya patentes, existía un intento de evitar recaudaciones de derechos por parte de los alcantarinos. Ha tratado el tema Pedro Rubio Merino, 'El obispado de Coria y la Orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del archivo capitular de Coria', *Anuario de Estudios Medievales*, n. 11, Barcelona 1981, pp. 731-748.

30 Jacinto Arias Quintanaduena, *Antigüedades y Santos de la muy noble villa de Alcántara*, Madrid 1669, fol. 134v.

El rebrote de los conflictos entre 1292 y 1294 puede enmarcarse en la coyuntura desfavorable que atraviesa el reino de Castilla en general y la zona extremeña en particular. La escasa población asentada en estos lugares, la movilidad de la misma y la dificultad de percibir rentas, fueron los principales agentes causantes de las nuevas tensiones. La falta de recaudación, acentuada de una fecha a esta parte, hacía que por primera vez se hiciera uso de la fuerza; los alcantarinos estaban evitando la entrada de los recaudadores e incluso habían intentado dar muerte a alguno de ellos. El obispo, ante la gravedad de los hechos, lanzaba sentencia de excomunión contra el maestre y la Orden, aunque poco tiempo después ésta era levantada, porque se llegaba a un acuerdo en el que la Orden renunciaba a una serie de derechos en favor del obispo de Coria como compensación a los males realizados³¹.

Ante tanta tirantez por el control del territorio es evidente que el tema de las rentas y derechos, así como las exenciones, no iba a quedar del todo esclarecido. Y así es, el primer acuerdo que se establece (el de 1233) afecta directamente al diezmo y su reparto. Éste queda dividido equitativamente —similar a como se venía haciendo en otras zonas de la frontera—, de forma que el obispo y cabildo se reserva una parte del diezmo (*tertia parte decimarum*), y las dos restantes, las correspondientes a la fábrica y a la manutención de los clérigos, pasan a manos de la Orden, al igual que el concepto de las primicias³². Los derechos de reconocimiento, como las procuraciones y catedrático, también quedan establecidos. Los alcantarinos debían entregar por procuración y catedrático tres áureos en la iglesia de Santibáñez, dos por la de Milana y Moraleja. Como signo de mayor autoridad los clérigos de las iglesias impuestos por la Orden debían asistir a los sínodos que el obispo convocara: "... *Concedimus etiam quod licitum sit eius erigere altaria, et edificare ecclesias i omnibus locis ab eis noviter populandis, et aliam*

31 José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., docs. 35 y 36. Se hace eco de estas impresiones M.^a del Sagrario Bay Santana, *El obispado de Coria en los siglos XIII-XV, Intereses y conflictos en su diócesis*, Memoria de Licenciatura inédita, Cáceres 1985, pp. 140-141.

32 José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 10. Sobre la problemática de los diezmos eclesiásticos, repartos y equivalencias, puede consultarse el trabajo de María Guadalupe Beraza, *Diezmos de la Sede Toledana y rentas de la mesa arzobispal (s. XV)*, Salamanca 1978.

*populatis, excepto Ceclavin... Capellani ecclesiarum ipsarum debent venire ad Synodum nostram semel in anno...*³³. Como salvaguarda de futuros problemas, el obispo les reconocía el derecho de poder construir iglesias en lugares desiertos y apropiarse de las dos partes del diezmo anteriormente citadas.

La cuestión no queda ahí, los escasos recursos con que contaba el obispo para mantener el obispado, por un lado, y la política seguida por la Orden alcantarina llevó a ambas entidades a un nuevo acuerdo sobre la percepción de los diezmos en las iglesias de "... *Valencia et ecclesiis constructis sive costruendis ab ipsis magistro et fratibus ultra fluvium Salor...*"³⁴, en el que ya se desvirtuaba lo establecido en la primera concordia. Parece que en este momento las exigencias del diocesano y las intenciones de los freyres quedaron claramente demarcadas. La Orden había comenzado a repoblar el territorio adyacente a la Sierra de San Pedro, o al menos había constituido los centros fundamentales desde donde organizar la colonización, e intentaba a toda costa mantener esta amplia zona de su señorío libre de la ingerencia diocesana; esto, desde luego, no pasaba inadvertido a la escondida intención del obispo, que buscaba por todos los medios asegurarse con facilidad la percepción de los derechos en estos nuevos lugares³⁵.

Así llega otra de las concordias más importantes establecidas entre ambas, firmada en 1251, en la que se volvían a revisar los términos del acuerdo sobre la percepción de derechos³⁶. En el documento quedan perfectamente especificados. El obispo seguía recibiendo una de las tres partes del diezmo, mientras la Orden se reservaba las dos restantes y las primicias, excepto las de las iglesias de Gata y Cadalso, en las que sólo recibirían la parte correspondiente a la fábrica. La novedad la constituyen las iglesias ubicadas más allá del río Salor.

De nuevo, el incumplimiento de los acuerdos hizo derivar los problemas hacia extremos peligrosos y contraproducentes para el obispo. Así las cosas, el prelado los había infringido colocando a sus clérigos

³³ Ibid., doc. 10.

³⁴ José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 12.

³⁵ Ibid.

³⁶ José Luis Martín Martín, *Documentación Medieval...*, op. cit., doc. 15.

en las iglesias situadas en la Sierra de Gata, Salvaleón, Alcántara y Ceclavín, donde sin duda las cantidades diezmales debían ser importantes³⁷. Aunque el concepto básico del diezmo sigue siendo el mismo, otros derechos como las procuraciones sufren un aumento significativo, de los 10 maravedís exigidos años atrás, el obispo pasa a exigir una cantidad de 12 maravedís en las iglesias de Gata y Cadalso, lugares en los que el prelado era propietario de ciertas heredades.

Lo más interesante de este documento es que los alcantarinos sólo reconocían la sexma de los diezmos en las iglesias ubicadas más allá del río Salor y la Sierra de San Pedro, siempre que no afectaran directamente a sus pertenencias y dependientes³⁸. De esta forma se establecen dos zonas claramente diferenciadas sujetas a tributación distinta, que sin duda están en conexión con la secuencia repobladora y la tradición e importancia poblacional de las distintas comarcas. En materia jurisdiccional también las procuraciones son muy reducidas, rondan los 2 maravedís anuales, una cantidad escasa si tenemos en cuenta las que se percibían en la zona norte del Tajo, zona de mayor ocupación³⁹.

La otra vertiente de la misma dinámica de lucha repoblación/percepción de rentas, podemos observarla en el caso del obispado de Badajoz y las Órdenes de Santiago y Temple. Aunque el problema sigue siendo básicamente el mismo, existen unas diferencias que matizan en último extremo las realidades en las que se ve inmerso el obispado

³⁷ Ibid., doc. 16.

³⁸ Ambas entidades llegaron al acuerdo de quedar, según las disposiciones papales en favor de las Órdenes sujetas al Císter, libres de ciertos derechos a los que estaban sujetas las iglesias de nueva creación. Sólo se contribuía con ciertos tributos, que no eran más que el reconocimiento de la autoridad del obispo. Ibidem, doc. de 1257: "... E nos don Pedro, obispo de Coria, en uno con nuestro cabildo, quitamos a vos don Garcia Fernandez, maestro sobredicho, e a vuestra orden, todos los derechos que a vos pertenecen de las heredades que ganasteis despues del concilio general o ganaredes de aqui adelante en Salvaleon y sus tierras, en Gata, e en Cadahalso, e de Salor allende quitamos a vos otrosi para siempre de la demanda que nos hicimos hacer de Tenachas..."

³⁹ En este sentido ya se ha decantado Derek Lomax, 'La Orden de Santiago y el obispado de Cuenca en la Edad Media', *Anuario de Estudios medievales*, n. 12 (1982), p. 310. Señala que "quizá se puedan distinguir ya las líneas generales de las relaciones entre la Orden y el obispado en el medievo: un comienzo de expansión y desarrollo por parte de ambas entidades, en el cual se apresuran para definir las respectivas competencias; luego una larga época cuando se mantiene las distancias en el nivel oficial ... (en definitiva) ... el más débil parece ser el obispado".

pacense. El asentamiento de las Órdenes Militares en el territorio pacense se realizó con anterioridad a la propia organización civil y eclesiástica de la ciudad. Ello favoreció a los freyres en el proceso de usurpación de aldeas y lugares, en el que el desconocimiento exacto de las circunscripciones y la potencial despoblación del territorio hicieron lo demás. Es así, que tras la conquista la situación de Badajoz en la segunda mitad del siglo XIII es verdaderamente delicada. A la falta de población inicial de la ciudad y término debemos unir el posible fracaso del asentamiento poblacional. No es una afirmación exagerada hablar de la falta de pobladores gravosa a finales del siglo XIII. Ante esta situación los monarcas, especialmente Sancho IV, intervinieron a favor de la ciudad, concediendo reiterados privilegios de exención que estimularan y favorecieran el asentamiento de nuevos contingentes. A esta despoblación inicial hay que unirle otro problema generado después de la conquista en gran parte de los concejos extremeños: la usurpación de tierras y bienes comunales por parte de la creciente oligarquía concejil representada por los caballeros villanos. Los problemas ante la reducción del espacio cultivable que caía en manos de los caballeros, así como el recorte en las posibilidades de acceder a nuevas tierras, el recorte de derechos en cuanto a la utilización de los espacios comunales y la violación de las exenciones concedidas a los pecheros, fomentaron no sólo el escaso asentamiento de población, sino la huida de parte de ella a otras zonas, buscando mejores condiciones⁴⁰.

Ante lo que comenzaba a ser una realidad coaccionadora, el primer obispo de Badajoz se apresuraba a establecer acuerdos sobre la

⁴⁰ Cit. Ramón Carande, 'Repoblación del Castillo de Badajoz', *Revista de Estudios Extremeños*, I, Badajoz 1927, p. 261: "... que se despoblaba la villa y el termino de Badajoz, que se iban los pobladores a Portugal y a las villas de las ordenes y a otras partes porque vos (los cogedores de pechos) non les queredes guardar las cartas que les yo di al concejo y a los pobladores...". Más significativo es el documento de 1321, en el que reciben nuevos pobladores procedentes de Campo Mayor e inserta un privilegio de Sancho IV dado en 1289. Ascensio de Morales, *Confirmación de privilegios...*, op. cit., fols. 25v-26v: "... por façer bien et mercet al conçejo de la ciudad de Badajoz et por se poblar mejor la villa et las aldeas del termino, mando que todos aquellos que y venieren poblar daqui adelante assi de Portugal como de tierra de las Ordenes commo de los otros logares que non son mios posteros que sean escusados del da que se y fiçieren vezinos fasta en diez annos conplidos de todo pecho et de todo pedido et de todo seruido et de toda ayuda et de martiniega et de ffonzado et de ffonzadera et de toda fazendera et de otro pecho qualquier...".

percepción de los diezmos de las iglesias que habían pasado de una manera u otra a los freyres. En 1256 el obispo establece la división de derechos de algunas de las iglesias insertas en su obispado que estaban en manos de templarios, a saber: son citadas las iglesias de Burgos (Burguillos del Cerro), Alconchel y Jerez-Badajoz (Jerez de los Caballeros)⁴¹. El obispo se reservaba la tercia correspondiente de los diezmos pontificales y una parte de los diezmos, al igual que lo hacía después con las iglesias ubicadas en el territorio del señorío de Alburquerque.

Así los hechos, los problemas surgidos con las Órdenes citadas son más importantes de los que a primera vista pudieran parecer, y no se limitan, al menos directamente, al exclusivo papel de las rentas. Los acuerdos entablados con el diocesano no debieron mantenerse por mucho tiempo, pues la escasa efectividad administrativa ejercida por el obispo sobre su territorio y la agresividad de los freyres estaba dando lugar a una paulatina usurpación de lugares. Este hecho, tan común en la frontera, no sólo afectó a la titularidad jurisdiccional diocesana, sino incluso a la concejil; los lugares fueron robados y poblados por la fuerza, como señala un documento de protesta de los alcaldes pacenses datado en 1284. Ante tan tremenda evidencia, la conjunción de intereses surtió verdadero efecto. El problema, que arranca desde mediados del siglo XIII, resultado de una repoblación lenta y escasamente efectiva del concejo pacense, alcanza su mayor virulencia en 1282⁴². Sancho IV tuvo que atender las constantes peticiones del concejo y obispo de Badajoz para que le fueran reintegradas las aldeas objeto de controversia. Eran las aldeas de Olivenza, Táliga, Villanueva de los Santos (Santos de Maimona), Aldea de don Febrero, Solana (Solana de los Barros), Aldea de los Caballeros y el Çaraço. Poco después, en el mismo año, fueron donados nuevamente a la orden de Santiago algunos de los lugares, a los que se añadieron los de Zafra y Pijotilla. El conflicto terminó finalmente en 1284 cuando, con la intervención de Alfonso X, los pleitos se resol-

⁴¹ Ignacio José de Ortega y Cotes, *Bullarium Ordinis Militiae...*, op. cit., pp. 193-194.

⁴² *Archivo Histórico Nacional*, Secc. Órdenes Militares, Uclés, carpeta 372, n. 3. Doc. de 1282. "... Olivencia, Taliga, Villanueva de los Santos, aldea de don Febrero e la Solana, e aldea de los Cavalleros y el Çaraço, en los logares de nuestro termino que nos robaron por fuerza...". Las aldeas fueron dadas al concejo de Badajoz. El mismo año y por decisión del infante don Sancho se entregaron nuevamente a la Orden, *ibid.*, Uclés, vol. II, carpeta 100, n. 28.

vieron definitivamente, reintegrándose el conjunto de aldeas citadas al concejo y obispo ⁴³.

Como es lógico suponer, el paso de estos lugares a la dependencia directa de sus primeros poseedores implicaba el establecimiento de los derechos diocesanos correspondientes, derechos que, aun solucionados los problemas con la Orden, eran nuevamente usurpados por terceros ⁴⁴. Al respecto se han conservado los documentos de la toma de posesión de las iglesias por parte del obispo. El primero de la serie está expedido directamente por el monarca Sancho IV; en él recuerda la obligación de cumplir con los diezmos según la forma establecida. En las iglesias, tal y como se instituyó en 1255, se debían recoger los diezmos y primicias que afectaban a los distintos colectivos sociales de forma similar y sin distinción. Es más, en concordia con las dificultades que en general estaba pasando la Iglesia hispana en la recaudación del diezmo (recordar las disposiciones dadas al respecto por Alfonso X en 1255), las llamadas de atención del prelado pacense fueron continuas.

CONCLUSIONES

La paulatina colonización de tierras extremeñas y la paralela consolidación de los marcos de poder tuvo como inmediata consecuencia enfrentamientos y luchas centradas en la consecución de tierras y hombres. La formación de la red diocesana en esta parte de la frontera estuvo doblemente condicionada por la escasa definición territorial y la contumaz y eficiente labor repobladora que desarrollaron los freyres. Los freyres —ya de por sí exentos en cuanto a las contribuciones diocesanas— aprovecharon la escasa definición territorial de la que carecía la Extremadura del siglo XIII, para en su beneficio llevar a tér-

⁴³ Juan Solano de Figueroa, *Historia eclesiástica...*, op. cit., I parte, t. III, pp. 164-168.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 170-173. Los personajes en cuestión son Velasco Velázquez de Ávila y Diego Pérez, mayordomo de la reina.

mino una política de doble signo. Por un lado, hay que destacar los denodados intentos por escapar a las exigencias diocesanas, unas veces conseguidas y otras no. Esta realidad tuvo como consecuencia más inmediata numerosos pleitos sobre los derechos a recaudar por cada una de las partes, y tuvo su plasmación más evidente en la elaboración de un mapa de rentas variable en función de zonas de mayor o menor tradición poblacional. La segunda línea desarrollada fue de mayor contundencia, no sólo consiguieron escapar y hacer que gran parte del territorio pacense quedara libre de la jurisdicción del obispo, sino que apoyándose en los males propios de un lugar escasamente poblado usurparon una serie de lugares en los que se aplicó las mismas condiciones que en el resto de sus dominios. Ante esta situación los distintos prelados tuvieron que amoldarse a las nuevas circunstancias y pactar las condiciones necesarias para obtener el máximo de los beneficios posibles.

JUAN LUIS DE LA MONTAÑA CONCHIÑA



